REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 134
RADICADO:	0500131100042021-00104-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA ESTELA DURAN CHÁVEZ C.C. 39.280.444 CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ DURAN CC 1.007.797.743
DEMANDADO:	OMAR JOSÉ SÁNCHEZ C.C. 78.753.559
DECISIÓN:	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MONTERÍA, CÓRDOBA.
Correo: documentosregistromonteria@Supernotariado.gov.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el punto SEGUNDO de la parte resolutiva de dicha providencia.

La respuesta donde se informe que se acata la medida deberá ser remida al correo electrónico: **j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co** con copia a: jucaro1223@outlook.com a fin de que cancelen las expensas para el registro de la medida, abogado JUAN CAMILO ROBLEDO GUARDIA.

Atentamente,
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 228
RADICADO:	0500131100042021-00104-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DIANA ESTELA DURAN CHÁVEZ C.C. 39.280.444 CRISTIAN ANDRÉS SÁNCHEZ DURAN CC 1.007.797.743
DEMANDADO:	OMAR JOSÉ SÁNCHEZ C.C. 78.753.559
DECISIÓN:	REQUIERE APODERADO DEMANDANTE Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

ASUNTO

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el apoderado de la parte demandante, abogado JUAN CAMILO ROBLEDO GUARDIA, el primero relacionado con la Sucesión Procesal, toda vez que el demandado señor OMAR JOSÉ SÁNCHEZ falleció el 16 de marzo de 2021, el despacho le indicará a dicho abogado que previamente deberá indicar el nombre completo, lugar de notificaciones, número de teléfono de la totalidad de los herederos y cónyuge de dicho señor SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.

En relación a la solicitud de medida de embargo, respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-21882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba, de propiedad del causante señor OMAR JOSÉ SÁNCHEZ, el despacho accederá a decretarla.

Del escrito mediante el cual solicita el expediente digital, igualmente se accederá y se remitirá al correo: jucaro1223@outlook.com

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, abogado JUAN CAMILO ROBLEDO GUARDIA, para que indique el nombre completo, lugar de notificaciones, número de teléfono de la totalidad de los herederos y cónyuge del señor OMAR JOSÉ SÁNCHEZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del C.G.P.

SEGUNDO: SE DECRETA la medida cautelar de EMBARGO, respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 140-21882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, Córdoba, de propiedad del causante señor OMAR JOSÉ SÁNCHEZ, quien en vida se identificaba con la CC No. 78.753.559. Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: documentosregistromonteria@supernotariado.gov.co.
Para la materialización de esta medida, se remitirá por el despacho directamente el oficio a la oficina de Registro correspondiente con copia a la demandante, quien deberá realizar directamente el pago de los derechos de registro en caso de causarse, y allegar el correspondiente Certificado de Tradición y Libertad para que obre en el proceso, no obstante en el oficio de adjuntarán los datos de la parte demandante para el conocimiento de la entidad.

TERCERO: SE ORDENA enviar el expediente digital al apoderado de la parte demandante, abogado JUAN CAMILO ROBLEDO GUARDIA, y remitirlo al correo: jucaro1223@outlook.com.
Se solicita al apoderado aporte para que obre en el proceso su número telefónico y el de su poderdante, para facilitar la comunicación con el despacho y la realización d eaudiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8600679c79344056272be8318b93622e4052b39b29f9b3e1d9a520ece23b77a5
Documento generado en 11/02/2022 11:39:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica